

**EN LO PRINCIPAL:** SOLICITA NULIDAD DE PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN QUE SEÑALA Y SOLICITA SE DEJE SIN EFECTO POR RAZONES QUE INDICA. **EN EL PRIMER OTROSI:** FORMULA DESCARGOS. **EN EL SEGUNDO OTROSI:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS

**SEÑORES SUPERINTENDENCIA DEL MEDIOAMBIENTE**

**JOSÉ PABLO ABRIGO MORENO**, factor de comercio, cédula de identidad N° [REDACTED], en representación del establecimiento comercial denominado **CALLE MELANCOLÍA**, amparado por la patente comercial N° 2-48743 y la patente de cabaret N° 4-1652 domiciliado en calle Antonia López de Bello N° 0199, comuna de Providencia, Santiago, en procedimiento de fiscalización consignado en D-083-2025, a UD. con el debido respeto expongo:

Es el caso que la actuación fiscalizadora de la que he sido objeto carece de la individualización adecuada de la fuente sonora, toda vez que el fiscalizador que llevó a cabo la medición lo hizo también y primero en el local comercial contiguo, denominado CANTARES, ubicado en calle Antonia López de Bello N° ...., comuna de Providencia, Santiago, y con sólo diez minutos de desfase llevó a cabo el mismo procedimiento en el establecimiento comercial de mi propiedad, obteniendo exactamente el mismo resultado, por lo que es evidente que no hay claridad respecto de la fuente emisora del ruido.

La circunstancia descrita constituye por sí sola un vicio que anula el procedimiento de fiscalización llevado a cabo y en consecuencia corresponde que se proceda a dejar sin efecto el mismo.

**POR TANTO:**

**RUEGO A UD**, con el mérito de los hechos descritos en el cuerpo de esta presentación, dejar sin efecto este procedimiento de fiscalización por adolecer de un vicio de nulidad al no estar individualizada debidamente la fuente de emisión, toda vez que, el fiscalizador que llevó a cabo la medición lo hizo también y primero en el local comercial contiguo, denominado CANTARES, ubicado en calle Antonia López de Bello N° ...., comuna de Providencia, Santiago, y con sólo diez minutos de desfase llevó a cabo el mismo procedimiento en el establecimiento comercial de mi propiedad, obteniendo exactamente el mismo resultado, por lo que es evidente que no hay claridad respecto de la fuente emisora del ruido.

**PRIMER OTROSI: SIRVASE UD.**, en subsidio de lo principal, tener por formulados los siguientes descargos respecto de la imputación que se me formula en estos autos:

**1. Falta de individualización de la fuente sonora.** - En la fecha indicada, el fiscalizador de la SMA realizó mediciones a mi establecimiento y al local contiguo Bar Cantares. Ambas mediciones se efectuaron el mismo día, en la misma franja horaria, con solo 10 minutos de diferencia y con resultados idénticos en decibeles.

**2. Problema técnico en la atribución del ruido.** - La ejecución de mediciones tan próximas en tiempo y espacio, en locales colindantes y con actividades simultáneas, no permite identificar de forma concluyente el origen del ruido registrado. El mismo fiscalizador no puede garantizar técnicamente que el ruido medido en el punto receptor provenga exclusivamente de uno de los locales, ya que las emisiones sonoras pueden superponerse o confundirse, especialmente en un contexto de proximidad inmediata.

**3. Inconsistencias en los resultados.** - La obtención de valores idénticos en decibeles en mediciones separadas por apenas 10 minutos y correspondientes a establecimientos distintos pone en duda la fiabilidad de la atribución del ruido a mi local. Esto es relevante porque la medición forma parte de la base de la imputación de infracción.

**4. Evidencia del bajo nivel sonoro en mi local.** - En la hora exacta de la fiscalización, en Restobar Calle Melancolía no había actividad de alto volumen, con un sistema de amplificación moderado. Adjunto fotografías y videos publicados en nuestra cuenta oficial de Instagram, que registran en tiempo real el ambiente del local durante la fiscalización, evidenciando un bajo nivel sonoro y con muy pocos clientes. Además de contar ambas ventanas cerradas.

En consecuencia, no es posible atribuir con certeza el ruido registrado a mi establecimiento, y que la evidencia documental demuestra que no generábamos grandes ruidos molestos en el momento de la medición.

**POR TANTO:**

**RUEGO A UD.:** En subsidio de lo principal, tener por formulados los descargos correspondientes al proceso de fiscalización de que en estos autos ha sido objeto el establecimiento comercial de calle Antonia López de Bello 0199, comuna de Providencia,

Santiago, y dejar sin efecto cualquier imputación consecuencia de dicho proceso de fiscalización.

**SEGUNDO OTROSI: SIRVASE UD.** tener por acompañados los siguientes documentos:

a.- Video del interior del local de calle Antonia López de Bello 0199, comuna de Providencia, tomada a las 23:21 del día 29 de noviembre de 2021 y que muestra a una persona cantando karaoke, muy pocos clientes, volumen moderado de música, pocos aplausos y bajos ruidos molestos, además de mostrar ventana cerrada y no abierta como se establece en el cargo.

b- Fotografía correspondiente al pantallazo del video anterior, del local de calle Antonia López de Bello 0199, comuna de Providencia, que demuestra que el video fue grabado a las 23:21 del día 29 de noviembre de 2024, además de demostrar que la ventana se encontraba cerrada al momento de la medición y no abierta como se establece en el cargo.

## **INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS**

## **ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. **Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.**

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web  
<https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

**Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.**

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

### **PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011**

#### **1. IDENTIFICACIÓN:**

■ Nombre empresa o persona natural:	Restobar Calle melancolía
■ Rut empresa o persona natural:	[REDACTED]
■ Nombre representante legal:	<u>Jose Pablo Abrigo Moreno</u>
■ Domicilio representante legal:	<u>Antonia Lopez 0199 providencia</u>
■ Rol Procedimiento Sancionatorio:	<u>D 083-2025</u>

<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.</li> </ul>	<p>En el interior del recinto se utilizan dos cajas pasivas marca WHARFEDALE, con las siguientes características técnicas:</p> <p>Potencia : 250 watts continuos      Potencia: 500 watts program.      Impedance: 8 OHMS</p> <p>Las cajas están conectadas a un sistema de amplificación controlado desde la cabina principal del local, ubicada en el primer nivel.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aplausos</li> </ul>						
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <u>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</u></li> </ul> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="padding: 5px; vertical-align: top;">Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:</td> <td style="padding: 5px; vertical-align: top;"><b>si</b></td> <td style="padding: 5px; vertical-align: top;">Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección <a href="mailto:notificaciones@sma.gob.cl">notificaciones@sma.gob.cl</a></td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px; vertical-align: top;">No deseo ser notificado mediante correo electrónico:</td> <td style="padding: 5px;"></td> <td style="padding: 5px;"></td> </tr> </table>	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:	<b>si</b>	Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección <a href="mailto:notificaciones@sma.gob.cl">notificaciones@sma.gob.cl</a>	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:		
Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:	<b>si</b>	Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección <a href="mailto:notificaciones@sma.gob.cl">notificaciones@sma.gob.cl</a>					
No deseo ser notificado mediante correo electrónico:							

## 2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

**La obtención con fecha 29 de noviembre de 2024, de un nivel de presión sonora corregido (NPC) de 74 Db (A) mediciones efectuadas en horario nocturno en condiciones interna, con ventana abierta y en un receptor sensible ubicado en zona II-**

## 3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

## 4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

Nº Identificador	1	
<b>Acciones</b> <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m <sup>2</sup> , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.	
	<input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material	

anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.

- Puerta acústica:** Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.
- Celosía acústica:** Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.
- Silenciador tipo Splitter:** Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.
- Termopanel:** Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de  $R_w = 26$  dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.
- Limitador acústico:** Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
- Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:** El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
- Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:** Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
- Cambio en la actividad:** Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.
- Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:** Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.
- Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):**

Cierre permanente de ventanas durante el funcionamiento con música en vivo o amplificada, como medida preventiva para evitar la propagación del sonido hacia el exterior. Actualmente, no se abre ninguna ventana durante las jornadas de funcionamiento, esta medida esta hace ya casi 1 año.

	<p>Puerta principal mantenida cerrada durante los horarios de música, evitando fugas de sonido hacia el exterior.</p> <p>Próxima implementación de espuma acústica en las ventanas interiores, para reforzar la contención del sonido y minimizar cualquier posible emisión hacia el exterior.</p> <p>Se reafirma que los parlantes no están instalados sobre muros colindantes con propiedades residenciales, y se ubican en el interior del local, en zonas sin contacto directo con propiedades vecinas.</p>
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	80.000
<b>Medios de Verificación</b> <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).
<b>Comentarios</b> <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	

Nº Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acciones</b> <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</li> <li><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</li> <li><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</li> <li><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</li> <li><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</li> <li><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de <math>R_w = 26</math> dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</li> <li><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</li> <li><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</li> <li><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</li> <li><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</li> </ul>

	<p><input type="checkbox"/> <b>Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:</b> Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</b></p>
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	
<b>Medios de Verificación</b> <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
<b>Comentarios</b> <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	
<b>Nº Identificador</b>	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> ( <i>Acción obligatoria</i> )	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una <b>Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)</b>, debidamente autorizada por la Superintendencia, <b>conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA</b>, desde el domicilio de los receptores sensibles de</p>

	<p>acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
<b>Plazo de Ejecución de la acción</b> <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input type="checkbox"/> <b>1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</b> <input type="checkbox"/> <b>2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</b> <input type="checkbox"/> <b>3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</b>
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	
<b>Medios de Verificación.</b>	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
<b>Comentarios.</b>	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>
<b>Nº Identificador</b>	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> ( <i>Acción obligatoria</i> ).	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.
<b>Medios de Verificación.</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
<b>Comentarios.</b>	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el</p>

	portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
<b>Nº Identificador</b>	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> ( <i>Acción obligatoria</i> ).	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	<b>10</b> días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.
<b>Medios de Verificación.</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
<b>Comentarios.</b>	<p>(i) <b>Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) <b>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia,</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) <b>Acción alternativa:</b> en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
 Powered by Firma electrónica avanzada <b>JOSE PABLO ABRIGO MORENO</b> 2025.08.14 15:49:56 -0400	
<b>FIRMA REPRESENTANTE</b>	

**IMPORTANTE:** Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:*** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:*** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.